



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO

N° 004-2023-MPA

Arequipa, 31 de enero del 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 31 de enero del 2023, el Dictamen Legal N° 27-2023-MPA/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, relacionado con la Reconsideración interpuesta por los señores Regidores Mayra Gala Sumari Laura, Patricia Hidalgo de Gallegos y José Raúl Suárez Llerena, al acuerdo de Concejo del 17 de enero 2023 en relación a la Aprobación de la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores del Perú Regional Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 27680, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo número 1219-2023, el Decano del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, solicita la posibilidad de suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa”, razón por la cual mediante Informe N° 02-2023-MPA/GSC, emitido por la Gerencia de Servicios al Ciudadano se emite opinión favorable ya que éste, va a fortalecer a ambas instituciones, porque, el objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas partes mediante la colaboración en las áreas de modernización de los servicios públicos y participación ciudadana con la asesoría profesional institucional sobre temas referidas a la materia, teniéndose en cuenta la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, conforme a lo señalado en el artículo 04 Finalidad del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, de autos se tiene que en la Sesión de Concejo de fecha 17 de enero del 2023, se acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme a lo indicado en el Informe N° 02-2023-MPA/GSC del 09 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Servicios al Ciudadano;

Que, conforme al Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el 20% de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la Reconsideración respecto de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, los señores Regidores Mayra Gala Sumari Laura, Patricia Hidalgo de Gallegos y José Raúl Suárez Llerena, reconsideran el Acuerdo de fecha 17 de enero del 2023, dentro del plazo de ley; respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa, con el objeto que el pleno del Concejo vuelva a evaluar y tome nuevo acuerdo para dejarlo sin efecto y devolver a la Gerencia General, para que sea reencauzado dentro de los alcances de la Directiva N° 001-2013-MPA/GPPR-SGR de Procedimientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Provincial de Arequipa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 354-2013-MPA;

Que, habiendo sido sometida a debate la reconsideración planteada por los Señores Regidores Mayra Gala Sumari Laura, Patricia Hidalgo de Gallegos y José Raúl Suárez Llerena, al pleno del Concejo Municipal, ésta ha sido rechazada con el voto mayoritario de los señores regidores;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas en el artículo 9 numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal de Arequipa y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- RECHAZAR la Reconsideración planteada en contra del Acuerdo de Concejo del 17 de enero del 2023 en relación a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores del Perú Regional Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 2°.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme a lo indicado en el Informe N° 02-2023-MPA/GSC del 09 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Servicios al Ciudadano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MPA

Arequipa, 31 de enero del 2023

Artículo 3°.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el referido Convenio Marco, en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa.



Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios al Ciudadano, el seguimiento y las acciones administrativas que correspondan, para la ejecución del referido convenio aprobado en el artículo segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



BOG. CLAUDIA TATIANA CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL



ING. VICTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

/jvc





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

Por una parte **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE AREQUIPA**, con RUC. N° 20174327026, con domicilio legal en Calle Sanchez Trujillo N° 201 Urb. La Perla Distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Decano Sr. CPC Quintin Juan Pino Telleria , Identificado con DNI. N° 00410364, y su Gerente, la Sra CPCC Jacqueline Victoria Coronel Barreda ; identificada con DNI N° 30963263; en adelante denominada **CCPA**.



La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con RUC. N° 20154489895, con domicilio legal en calle Filto N° 501 de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde Victor Hugo Rivera Chavez, Identificado con DNI. N° 29576767, con credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **MPA**.

Ambas partes, que se reconocen mutuamente capacidad suficiente para convenir y obligarse.

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, en adelante **CCPA**, es una institución autónoma con personería de derecho público interno, sin fines de lucro, cuya finalidad entre otros aspectos, es velar por el prestigio, desarrollo y competencia de la profesión; fomentar el estudio, la actualización, capacitación permanente y especialización de sus miembros; que promueve la vinculación entre sus miembros y el establecimiento de relaciones institucionales permanentes con Colegios de la misma orden y de otros colegios profesionales; que cuentan con una sede institucional y un Club de esparcimiento, que requiere la contratación de personal para un adecuado funcionamiento de la institución.



La **MPA** es una persona jurídica de derecho público, gobierno local que representa a la provincia de Arequipa; y el Alcalde actúa como su representante y autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 05 de Enero del 2023. El Alcalde ha sido facultado por Concejo Municipal para suscribir los convenios específicos que materialicen el presente CONVENIO MARCO.



CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas partes mediante la colaboración en las áreas de modernización de los servicios públicos y participación ciudadana con la asesoría profesional institucional sobre temas referidos a la materia.

CLÁUSULA TERCERA. - LAS ÁREAS DE COLABORACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas partes. El personal ofrecido por las partes para participar en las actividades que se instrumenten, deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS CONDICIONES GENERALES

Las partes asumen **recíprocamente** las siguientes obligaciones:

Cada acción, podrá ser ejecutada por intermedio de la emisión de un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, parte integrante del presente convenio, que podrá establecer:

- 1.1. Descripción del programa o proyecto (objeto).
- 1.2. Obligaciones.
- 1.3. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 1.4. Duración del programa-proyecto.
- 1.5. Demás condiciones propias.

Los trabajos y/o actividades del presente convenio podrán ser desarrollados en la localidad, atendiendo a sus peculiaridades y legislación propia.

3. Tratar de forma confidencial todas las informaciones comerciales o técnicas, escritas o verbales, suministradas u obtenidas, las cuales solamente podrán ser divulgadas a terceros por intermedio de una concordancia escrita.





4. Cuidar por el buen nombre y prestigio del otro participante, debiendo de existir previa y expresa anuencia para divulgación y publicidad de las acciones y resultados obtenidos.
5. Ceder el uso del logo institucional para única y exclusiva promoción publicitaria de las actividades propias de los proyectos materia del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - LA VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo será renovado de manera automática por otro año más, salvo que alguna de las partes mediante carta notarial haga conocer su decisión de no renovar el convenio.

El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.



CLÁUSULA SEXTA. - LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cada una de las partes dará lugar a que la parte afectada opte por la resolución automática y unilateral del presente convenio, bastando para dicho efecto la comunicación mediante Carta Notarial con diez (10) días hábiles de anticipación.

La resolución del mencionado convenio no exime a las partes de cumplir con sus obligaciones asumidas hasta la fecha de la resolución.



CLÁUSULA SEPTIMA. - DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran haber celebrado el presente convenio de acuerdo a las leyes peruanas. Sus domicilios donde pueden ser válidamente notificados y emplazados, son los consignados en el encabezado del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio



sólo surtirá efecto, transcurridos los diez días naturales de haberse cursado la comunicación a la otra parte.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes, o conforme a lo acordado en el respectivo convenio específico.

CLÁUSULA OCTAVA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio será de aplicación lo establecido por el Código Civil Peruano y demás normas que resulten aplicables, asimismo el presente convenio no limita a las partes firmantes para gestionar y realizar convenios similares con otros organismos, con propósitos semejantes o complementarios a los aquí establecidos

Los títulos de las cláusulas se han insertado únicamente con fines utilitarios y no se interpretarán como parte de este convenio o como una limitación a los alcances de las cláusulas específicas a las cuales pudieran referirse.

Ambas partes declaran que en la celebración del presente convenio, no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, pues han obrado con entera libertad y perfecto conocimiento de sus derechos y obligaciones, en fe de todo lo cual lo suscriben por duplicado el 07 de marzo de 2023

CPC QUINTIN JUAN PINO TELLERIA
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE AREQUIPA



ING. VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AREQUIPA

